



Lineamientos para citas virtuales

CAPÍTULO I

DE LAS CITAS VIRTUALES Y SU NATURALEZA

Artículo 1. El prestador del servicio de citas virtuales es el Dr. Sergio Estévez González (a quien en lo sucesivo se le denominará “EL DOCTOR”).

Artículo 2. A el usuario del servicio de citas virtuales se le denominará en lo sucesivo “EL PACIENTE”

Artículo 3. Las citas virtuales tienen el objetivo de facilitar la comunicación con pacientes que no puedan presentarse físicamente en el consultorio.

Artículo 4. Debido a su naturaleza, las citas virtuales sólo podrán ser de carácter:

- I. Informativo,
- II. De seguimiento, y/o
- III. Planificación

Artículo 5. Las pacientes deberán presentarse físicamente con el doctor cuando:

- I. Se requiera algún tipo de análisis como Papanicolaou o ultrasonido
- II. Se requiera una exploración médica, y/o
- III. El doctor lo considere necesario

Artículo 6. Es necesario que las pacientes se presenten siempre de manera presencial para un diagnóstico preciso.

Artículo 7. Las citas virtuales se llevarán a cabo exclusivamente a través de la plataforma “Zoom” o, de ser necesario, a través de una videollamada.



Artículo 8. Por ningún motivo las citas virtuales se llevarán a cabo a través de llamada telefónica.

Artículo 9. Las citas virtuales están disponibles en los siguientes idiomas:

- I. Español, y
- II. Inglés

Artículo 10. Los horarios para citas virtuales son los mismos que para las citas presenciales y pueden ser modificados por el doctor en cualquier momento.

Artículo 11. El doctor se reserva el derecho de prestación del servicio de citas virtuales.

CAPÍTULO II

DE LAS OBLIGACIONES DE EL PACIENTE

Artículo 12. El paciente tiene la obligación de satisfacer, antes de la cita virtual, el pago de honorarios a el doctor equivalente a aquel de las citas presenciales de la siguiente manera:

- I. Realizando una transferencia bancaria a una cuenta que el doctor indique y enviando el recibo correspondiente, o
- II. Realizando un depósito a una cuenta que el doctor indique y enviando el recibo correspondiente

Artículo 13. El desconocimiento de estos lineamientos no exime a los involucrados de su cumplimiento.

Última actualización: 27 de enero de 2025